

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 17 DE MARZO DE 1949

NUMERO 10.847

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 77 y 78 de 26 de febrero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 35 de 5 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 2106, 2107 y 2108 de 25 de febrero de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resucitos Nos. 1969 de 7 y 1970 de 11 de febrero de 1949, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 16 de 26 de febrero de 1949, por el cual se deroga un decreto y se dictan disposiciones.

Contrato N° 245 de 25 de febrero de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Miguel Valero.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 70 de 4 de marzo de 1949, por el cual se declaran insub-sistentes unos nombramientos y se hacen otros.
Contrato N° 16 de 21 de febrero de 1949, celebrado entre la Nación y la señora Julia Cancio.
Contrato N° 17 de 25 de febrero de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Terrencio J. Delgado Mayorga.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 77

(DE 26 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de La Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Ricaurte González, Chofer en la Administración de Correos de Las Tablas, en reemplazo de Agustín Espino quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 78

(DE 26 DE FEBRERO DE 1949)

por medio del cual se nombra un Guarda-Línea en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Alberto Rodríguez, Guarda-Línea de 7ª categoría en el Ramo de Dolega a Caldera, en reemplazo del señor Miguel Gaitán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 38

(DE 5 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Evangelio Karica, Cónsul honorario de Panamá en El Pireo, Grecia, en reemplazo del señor Epaninondas Cotsonopoulos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2106

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2106.—Panamá, febrero 25 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, el señor José Pérez Varela, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Pérez Varela.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2107

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2107.—Panamá, febrero 25 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Celestino Díaz y Cabanas, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Celestino Díaz y Cabanas.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2108

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2108.—Panamá, febrero 25 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alfredo Washington Reid, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de-

muestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfredo Washington Reid.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES****RESUELTO NUMERO 1969**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1969.—Panamá, febrero 7 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y Vista la Licencia de Pesca N° 4, expedida el 5 de febrero de 1949, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946:

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "St. Mathews", del porte de 396 toneladas brutas y propiedad de Antonio DaCosta & Assoc" para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante liquidación N° 7125 de esta misma fecha, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballester.

El Asistente del Secretario.

Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 1970

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1970.—Panamá, 11 de febrero de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 5 de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos según Liquidación número 7187,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Sun Jewel", del

porte de 72.46 toneladas brutas, de propiedad de Williams O. Jones, representado por la Union Oil Company of California, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de enero y el 15 de abril, y del 15 de junio al 30 de septiembre, de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballesteras.

El Asistente del Secretario,

Humberto Calamari G.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

DEROGASE UN DECRETO Y DICTANSE DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 16

(DE 26 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se deroga el Decreto N° 497 del 29 de Agosto de 1947 y se dictan disposiciones en relación con la venta y adjudicación de las parcelas de terreno de la finca denominada "Margarita" ubicada en el Distrito de Natá, Prov. de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Derógase en su totalidad el Decreto N° 497 del 29 de Agosto de 1947, por medio del cual se reglamenta la venta y adjudicación de las parcelas de terreno de la finca denominada "Margarita", situada en el Distrito de Natá, Prov. de Coclé.

Artículo 2° La adjudicación de los lotes de terrenos de la finca "Margarita", citada en el artículo anterior, se regirá al tenor de las disposiciones de la Ley 22 de 20 de Marzo de 1941, denominada de Patrimonio Familiar.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.,

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 245

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Miguel Valero, español,

residente en el Distrito de Chame, con cédula de vecindad N° 592 por la otra, se ha celebrado el siguiente Contrato:

El Gobierno se compromete:

1° A pagar los pasajes de venida de la ciudad de Valencia, España, a esta República de la familia del señor Valero que consta de los siguientes miembros;

Antonio Valero	hijo	25 años
Piedad Valero	hija	27 años
Miguel Valero	nieto	3 años

2° A adelantar al señor Miguel Valero la suma de Trescientos Balboas (B/300.00) para gastos aparte del pasaje que ocasione la traida de los familiares a los cuales se hace referencia en el artículo anterior.

El Contratista se compromete:

1° A cancelar la suma que el Gobierno compromete por el valor de los pasajes, más los trescientos balboas (B/300.00) por razones de gastos, a razón de cien balboas (B/100.00) anualmente dentro de los 10 días siguientes al finalizar cada año, contados a partir de la firma del presente Contrato.

Para garantizar este Contrato el señor Miguel Valero presenta como Fiador mancomunado y solidario al señor Cristóbal Abalía con cédula de identidad personal N° 8-1414, quien en señal de aceptación firma también el presente Contrato.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Contratista,

Miguel Valero,
Cédula N° 592

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Fiador,

GMO. MENDEZ P.,

Cristóbal Abalía,
Cédula N° 8-1414.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de febrero de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.,

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arnold, Schwinn & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, y con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscri-

ben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SCHWINN

según la etiqueta adjunta

La marca se usa para amparar y distinguir bicicletas (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo de 1935 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo a los mismos placas que muestran la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 428,626 de marzo 25 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 15 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-2393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Grafa" Grandes Fábricas Argentinas, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

"GRAFA"

que es la parte principal del rubro social de la recurrente y que está formada con las iniciales del resto del nombre. La palabra va puesta entre comillas, tal como aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir piolines, ferretería, cuchillería, pinturería, cabu-

llería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, varillas y cestería (de la Clase 10 de la República Argentina) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año de 1932 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año de 1935, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Con prescindencia de tamaño y color, esta marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, como asimismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República Argentina N° 205.933 de agosto 28 de 1942, válido por 10 años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada se encuentra agregado a la otra solicitud de registro de esta marca, presentada en esta misma fecha.

Panamá, diciembre 21 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Sta-Neet Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica denominada

STA-NEET

para distinguir una combinación de peine y cortador de pelo, que tiene una adaptable cuchilla de afeitar.

La marca se usa desde el 17 de septiembre de 1946 en los Estados Unidos, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier color, forma, tamaño o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto y seis diseños.

E. Jaramillo Ariles.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

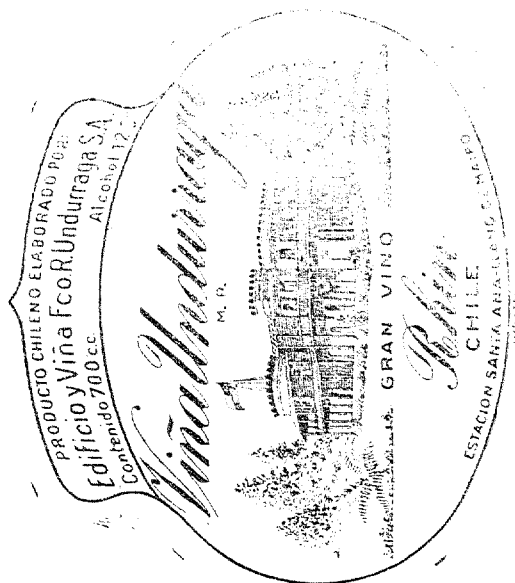
El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Edificio y Viña Francisco R. Undurraga S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, domiciliada en Santiago, Agustinas 972, Chile, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras Viña Undurraga Cabernet Reservado en Combinación con la representación de un edificio, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde el año de 1888 y sirve para amparar y distinguir en el comercio vinos. La marca se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que lo contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la República de Chile número 78449 de Abril 26 de 1946; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Diciembre 9 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta

Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Starling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el Registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

- ZALIMA

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el Comercio: Condimentos culinarios, esencias alimenticias, sal y sustitutos de la sal para fines alimenticios, aceites alimenticios, harinas alimenticias, materiales colorantes alimenticios y preservativos de alimentos y será oportunamente usada por la peticionaria en la República de Panamá. La marca se aplica o fija a los productos, a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompañan: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) el Poder con declaración jurada se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Essenamine" de la misma compañía, presentada el 11 de Noviembre de 1948.

Panamá, Diciembre 23 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de Amé-

rica, de una farca de fábrica consistente en la denominación

PONDICILINA

para distinguir un antibiótico con constrictor del vaso, conteniendo especialmente penicilina y efedrina.

La marca se usa en los Estados Unidos desde el 26 de agosto de 1948, y en Panamá desde el 22 de septiembre del mismo año. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado de la solicitud del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños. El poder figura en el expediente de la marca PURNATOL.

Panamá, diciembre 17 de 1948.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

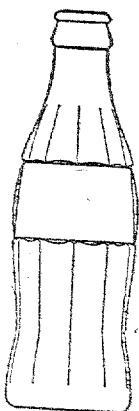
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Export Sales Company, sociedad anónima organizada según la leyes del Estado de Delaware, con sucursal en la ciudad de Colón, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así:



La marca está constituida por la forma original del envase. El mismo está dividido en la circunferencia superior e inferior por pliegues longitudinales que partiendo de una banda o faja en el centro, siguen unos hacia la parte superior,

pero sin llegar a la boca, y otros hacia la parte inferior sin llegar al fondo. En el centro, hay una banda o faja con pliegues distintos, dos de ellos siendo especialmente pronunciados; el todo tal como lo demuestra el facsimil adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas y siropes para la fabricación de tales bebidas, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior, y es usada ya por la peticionaria en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del apoderado general de la Compañía.

Panamá, Diciembre 22 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro del título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Víctor Azrak, mayor, comerciante, panameño y de este vecindario, portador de la cédula de identidad N° 47-19272 en mi propio nombre confiero poder especial a la firma de abogados Molino y Moreno, con oficina en Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, para que soliciten el registro como de mi propiedad del título o denominación comercial

ALMACEN O BAZAR ATOMICO

que he adoptado para denominar y distinguir establecimientos comerciales de mi propiedad. Los apoderados me representarán hasta su inscripción en el Registro Público, con facultades para recibir, transigir, desistir y sustituir y firman en señal de aceptación.

Panamá, diciembre 10 de 1948.

Molino y Moreno.
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del anterior poder y basados en lo que dispone el Decreto N° 1 de 1939 pedimos para Víctor Azrak el registro del título o denominación comercial "Almacén o Bazar Atómico" como de su propiedad, para denominar y distinguir sus establecimientos comerciales.

Nuestro mandante está usando dicho nombre comercial en su Almacén Atómico, en la Avenida Central N° 35 de esta ciudad. Nuestro mandante es panameño, casado y con residencia en esta

ciudad Calle 46 N° 25 y tiene patente de comercio expedida por ese Ministerio.

Pedimos pues se acoja esta solicitud y se ordene su publicación en la Gaceta Oficial para los efectos legales.

Derecho: Arts. 49 a 60 del Decreto N° 1 de 1939.

Panamá, diciembre 10 de 1948.

Molino y Moreno.
P. Moreno Correa.
Céd. N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fred Frank Kurth, ciudadano norteamericano, fabricante, con domicilio en la ciudad de Bakersfield, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento relacionado con acumuladores eléctricos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, diciembre 11 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michi-

gan, con oficina en la ciudad de Detroit, Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita que se le expida Patente de Invención, que le asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de su expedición, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en Compuestos Orgánicos de Nitrógeno y métodos para obtener los mismos.

Los inventores originales de dicha invención son: Harry Means Crooks Jr., Mildred Catherine Robstock, John Controulis y Quentin Royal Bartz, ciudadanos de los Estados Unidos de América, todos con residencia en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) poder de los cedentes y de la compañía cesionaria.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, diciembre 15 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre del señor Charles Antony Ablett, súbdito británico, ingeniero, domiciliado en King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de quince (15) años, para amparar unas mejoras en o relacionadas con conjinetes a bolillas y a rodillos.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Poder; b) dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) dos ejemplares del dibujo; y d) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, diciembre 14 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lustrafil Limited, sociedad colectiva organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en la ciudad de Valley Mills, Nelson, Lancashire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la fecha de su expedición de la patente: la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un procedimiento consistente en un método y un aparato para iniciar el arrollamiento sobre usos de hiladoras de anillos, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dichas mejoras es Sydney Warren Barker, súbdito británico, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Lustrafil Limited, según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseño complementario a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Panamá, diciembre 3 de 1948.

Derecho: C. A. 1988.

Lombardi e Icaza.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTE UNOS NOMBRAMIENTOS Y SE HACEN OTROS

DECRETO NUMERO 70
(DE 4 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en las personas siguientes:

José M. Delgado; Julio Walters Gómez, y Luis A. Víctor, como Inspectores al servicio de la Inspección General del Trabajo.

Manuel M. Arosemena, como Inspector Provincial de Trabajo;

Nemesio Lam, como Inspector de la Junta de Inquilinato de Colón;

Lastenia Batista, y Xenia Martínez, como Trabajadora Social la primera, y la segunda como Estenógrafa de 2ª Categoría del Instituto del Niño de Panamá.

Carmen Isabel Maltez y Nydia Rivera N., como Estenógrafa de 1ª Categoría del Departamento de Salud Pública.

Ricardo Vargas, como Inspector al servicio de la Sección de Saneamiento.

Eva Jiménez, como Auxiliar de Enfermera al servicio de la División de Higiene Social.

Rosario L. de Feitas, como Codificadora al servicio de la Sección de Bio-Estadística.

Lira Montez Díaz, como Estenógrafa de 1ª Categoría al servicio de la División de Campaña Anti-malárica.

Blanca Cedeño, como Oficial de 2ª Categoría al servicio de la División Anti-Malárica.

Artículo Segundo: Se hacen los siguientes nombramientos.

Pablo Pinilla Ch. como Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Octavio Castillero quien pasa a ocupar otro cargo;

Octavio Castillero, como Ayudante de Perforador al servicio de la División de Pozos, en reemplazo del señor Francisco Maytín, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nydia Rivera N., como Estenógrafa de 1ª Categoría al servicio de la Secretaría del Ministerio en reemplazo de la señorita Luz Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de (1949) mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señorita Julia Carrillo, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular no Registrada al servicio de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro im-

puesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco balboas (B/85.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 3 de Febrero del presente año, fecha en que comienza a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La Conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Julia Carrillo.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de Febrero de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Terrencio J. Delgado Mayorga, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de Febrero del presente año, fecha en que vence el firmado por él en 1948 y que lleva el N° 97 de 9 de Marzo de 1948; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de darlo por terminado para cuyo caso dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 25

días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Terrencio J. Delgado Mayorga.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de Febrero de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al tomo 37 del diario del Registro Público el día 23 de Abril de 1948.

As: 5180. Escritura Nº 380 de 13 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Compañía Marítima Gardenia S. A.

As: 5181. Escritura Nº 387 de 15 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene una Reforma al Pacto Social de la sociedad denominada Pharos Transport & Trading Corporation.

As: 5182. Escritura Nº 388 de 15 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos documentos relacionados con la sociedad denominada World Commerce Corporation S. A.

As: 5183. Escritura Nº 398 de 17 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Resolución de la Junta Directiva de la Caribbean Investment Company Inc., celebrada el 17 de Marzo de 1948.

As: 5184. Escritura Nº 399 de 17 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Resolución de la Junta Directiva de la Sociedad denominada World-Wide Shipping Company Inc. en la cual se eligen Dignatarios de dicha Sociedad.

As: 5185. Escritura Nº 410 de 20 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Selmar S. A.

As: 5186. Escritura Nº 412 de 20 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documentos que contienen un Certificado de elección de Directores de la sociedad denominada Panibrosa S. A.

As: 5187. Escritura Nº 413 de 20 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene resolución de la Junta de Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad denominada Oceanic Shipping Corporation en las cuales se eligen Directores y Dignatarios de dicha Sociedad.

As: 5188. Escritura Nº 414 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene resolución de la Junta de Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad denominada Globus Corporation S. A. en las cuales se eligen Directores y Dignatarios de dicha Sociedad.

As: 5189. Escritura Nº 761 de 21 de Abril de 1948

de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Acuerdo unánime para disolver la sociedad anónima denominada Sofim de Panama S. A., un Certificado en que consta el número de acciones, accionistas directores y dignatarios de dicha sociedad.

As: 5190. Escritura Nº 2029 de 11 de Septiembre de 1946 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual José Medardo García y Guerrero vende a María del Rosario Bonilla una finca de su propiedad situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad y la Compañía Urbanizadora S. A. declara cancelada una hipoteca constituida por el vendedor.

As: 5191. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7906 de 6 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Ernesto Lam Mendoza con domicilio en Mercado Público de la ciudad de Colón.

As: 5192. Escritura Nº 83 de 11 de Marzo de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Cleotilde Nieto.

As: 5193. Escritura Nº 770 de 22 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Jaime Company vende a la Compañía Sibros S. A. una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As: 5194. Escritura Nº 723 de 15 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Hernández & Gordon, Limitada con domicilio en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

As: 5195. Escritura Nº 20 de 17 de Abril de 1948 de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Margarita Aquí de Chow un lote de terreno situado dentro de área del mencionado Municipio.

As: 5196. Escritura Nº 763 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Empresas Caribes S. A. en español y en inglés Caribbean Enterprises S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 5197. Escritura Nº 764 de 22 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Violeta Maduro viuda de Sasso confiere Poder General a Isaac Sasso.

As: 5198. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7815 de 12 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Ramón Rego Estévez, con domicilio en la Calle 7ª Nº 8 de esta ciudad.

As: 5199. Escritura Nº 755 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Rodolfo Arce constituye hipoteca a favor de Sara Méndez viuda de Arce sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As: 5200. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7901 de 3 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Sealy y Cia. Ltda. con domicilio en la Avenida Central Nº 199 de esta ciudad.

As: 5201. Patente Industrial de Primera Clase Nº 234 de 8 de Junio de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Fernando Bryan C. con domicilio en Chepo, Prov. de Panamá.

As: 5202. Escritura Nº 74 de 15 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad Club Deportivo Arena de Colón S. A. celebrada el 25 de Febrero de 1948.

As: 5203. Escritura Nº 1410 de 8 de Agosto de 1944 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Vessio, Suenas, Barleta, y Mainieri.

As: 5204. Escritura Nº 777 de 22 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Fruit Trading Corporation," con domicilio en esta ciudad.

As: 5205. Escritura Nº 735 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Editora Panamá-América S. A." vende un lote de terreno de una finca situada en el Parque de

Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Federico Miguel González.

As: 5206. Escritura N° 733 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá-América S. A. vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Har-modio Spencer.

As: 5207. Escritura N° 737 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá-América S. A. vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Carlos Laguna.

As: 5208. Escritura N° 738 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Editora Panamá-América S. A. vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Parque de Lefevre de Sabanas de esta ciudad a Joseph Nathaniel Callender.

As: 5209. Escritura N° 739 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá-América S. A. vende un lote de terreno situado en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad a José Jacinto López.

As: 5210. Escritura N° 740 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Editora Panamá-América S. A. vende un lote de terreno de una finca situada en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Gregorio Antonio Zapata.

As: 5211. Escritura N° 741 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Editora Panamá-América S. A. vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Belisario Tejada Junior.

As: 5212. Escritura N° 742 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Editora Panamá-América S. A." vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Victor Juan Herazo.

As: 5213. Escritura N° 743 de 20 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Editora Panamá-América S. A." vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad a Manuel Tuñón.

As: 5214. Escritura N° 753 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad a Israel Ortiz Quiñonez.

As: 5215. Escritura N° 754 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Elia Vásquez de Aldrete.

As: 5216. Escritura N° 722 de 16 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Jacobo Zafrani confiere poder general a Isaac Zafrani Zayat y otro.

As: 5217. Escritura N° 779 de 23 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Alturas del Cerro Campana S. A." de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira vende un lote de terreno a Ana Elisabeth Schlesinger Thuri de Martí.

As: 5218. Escritura N° 136 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo con hipoteca sobre una finca situada en el Distrito y Provincia de Colón entre Vicente Lara Faguas y Ana Raquel Grimaldo de Vives.

As: 5219. Escritura N° 415 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos poderes otorgados por la Shell Company (West Indies) Limited a favor de Mauricio Fidanque y otros y la sustitución el poder que hace Buhrer a Fidanque.

As: 5220. Escritura N° 703 de 13 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual Manuela Samaniego de Cáseres constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca

de su propiedad situada en el Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá.

As: 5221. Escritura N° 774 de 23 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Bernardo Cárdenas Andreve vende a Ricardo Leoncio Martínez un establecimiento comercial de su propiedad situado en esta ciudad.

As: 5222. Escritura N° 775 de 23 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Jeremías Price y otra hacen unas declaraciones.

As: 5223. Copia del Acta de Remate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, el 7 de Octubre de 1929 por medio del cual se le adjudicó una finca situada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a Eduvigis Lezcano.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Licitación para el suministro de 7.200 pares de calzado para la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que hasta las diez (10) en punto de la mañana del día veintitrés (23) de marzo del presente año, se recibirán las propuestas cerradas para el suministro de calzado para la Policía Nacional. Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 23 de Febrero de 1949.

LICITACION

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en la siguiente licitación:

Para la confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas) y corbatas para el Cuerpo de Policía Nacional, 12 de Abril de 1949 a las 10 a. m.

Los interesados podrán recibir el pliego de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14 de Marzo de 1949.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Antonio Rodríguez y Rodríguez se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Diciembre trece de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El infrascripto Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA. Primero: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Juan Antonio Rodríguez Rodríguez, quien fue panameño de este vecindario, desde el día 30 de Noviembre de 1945, fecha esta en que ocurrió su defunción en esta ciudad. Segundo: Que es su heredero universal, sin perjuicio de tercero, de todos los bienes que integran la sucesión dicha, el padre del extinto, señor Santos Rodríguez Solís y ORDENA: a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él; b) Que se fije y publique el edicto emplazatorio del Art. 1601 del C. J.; y c) Que se tenga como parte en el juicio al señor Administrador Provincial de Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuoria.— Notifíquese y cópiase.— (fdo.) J. Aquilino Dutary A.— (fdo.) R. Caicedo R.— Srio."

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplaza-

torio en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta días, y copias del mismo, se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término expresado, concurran al Tribunal a hacer valer su derecho, todas las personas que crean tenerlo en la presente sucesión.

El Juez,

El Secretario,

J. AQUILINO DUTARY A.

L. 1567

(Única publicación.)

R. Calcedo R.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Candanedo, ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia:—Yo, Ismael Candanedo, panameño, mayor de edad, casado, abogado inscrito, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 19-26, comparezco ante Ud. con mi acostumbrado respeto y expongo: Que haciendo uso del poder que me ha conferido la señora Benicia Justavino, vecina del Distrito de Boquete, solicito para sus hijos Elida, Haydee, Deden, Elisa, Isabel y Mariano Justavino, menores de edad, título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno como de cuatro hectáreas, cultivado de cafetos, ubicado en la región de Quiel —Distrito de Boquete— y allindado así: Norte, predios de José Leandro Castillo y Marcos Quiel; Sur, camino del Bajo a Quiel y Lérica, camino de servidumbre de por medio; Este, camino de Quiel y predio de José Ledezma Castillo y por el Oeste con callejón de por medio, con predios de las hermanas Morales y José Leandro Castillo. Dentro de este terreno existe una casa para habitación y no encierra yacimientos minerales ni reconoce servidumbre alguna.

Acompaño los siguientes documentos:

Plano por duplicado del terreno que solicito; Escritura pública número noventa (90) de 20 de Marzo de 1932 por la cual Francisco González donó a los menores para quienes solicito el título, el globo de terreno descrito;

Tres declaraciones extrajudiciales que acreditan la posesión que mi poderdante a nombre de sus hijos, ha venido ejerciendo sobre el terreno; Liquidación número 5815 en que consta que ha pagado el valor del terreno. Fundo esta solicitud en lo que preceptúan los artículos 152 y 174 del Código Fiscal; y en el artículo 16 de la Ley 137 de 1928.

David, Enero 22 de 1949.

Ismael Candanedo.

Para que sirva de notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días; copia se remite a la Alcaldía de Boquete con el mismo objeto y se entregan sendas copias al interesado para su publicación.

David, Enero 24 de 1949.

El Gobernador de la Provincia,

LORENZO ESQUIVEL D.

Rogelia Pasco,

Oficial de Tierras.

L. 6435

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Saavedra, personalmente ha presentado la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—David,

Señor Gobernador: Suplico a usted extenderme título de propiedad, por compra a la Nación, sobre la finca que poso en la población de Alanje, con una capacidad

de seis mil, ciento noventa (6190 m2) metros cuadrados, de los cuales hay ciento treinta y nueve (139 mts. 2) metros y veintidos (22 cm2) centímetros cuadrados ocupados con una construcción urbana. Los linderos generales del terreno son los siguientes: Norte, camino real que conduce a la estación del Ferrocarril y posesión de Salvador Cianca; Sur, plaza pública; Este, posesiones de Salvador Cianca y José María Cedeño; y Oeste, posesión de José Fuentes.

Adjunto la Liquidación N° 6150 de Rentas Internas, comprobante del primer abono del valor del terreno que he hecho. En doble ejemplar acompañado el Plano Oficial N° 1698 relativo al mismo, debidamente ratificado ante el Juez del Circuito, y copia de la escritura N° 76 de fecha seis de marzo de 1944, por la cual los señores Diógenes y Manuel Herrera, quienes lo adquirieron del primitivo dueño don Gerardo Herrera, me traspasaron sus derechos sobre la citada finca y para comprobar que se trata de una vieja posesión, suplico recibir declaración a los mismos colindantes señores Salvador Cianca, José María Cedeño y José Fuentes, al tenor de los siguientes puntos: Primero: Sobre generales de la Ley para conmigo; Segundo: Que digan si conocen el globo de terreno cuyo título solicito y si les consta que es una vieja posesión de más de cuarenta años, con construcción urbana, debidamente cercada y cultivada y que no contiene yacimientos minerales de ningún género. Esos mismos testigos serán interrogados por usted, acerca de si reciben algún perjuicio con la adjudicación que estoy solicitando en este memorial.

Soy Pedro Saavedra, natural de Nicaragua, vecino de Alanje, casado, mecánico, católico y portador de la Cédula de Identidad N° 4-2114.

David, febrero 10 de 1949.

Pedro Saavedra

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto por término de 30 días, copia del cual se remite al Alcalde de Alanje con el mismo objeto y se entregan copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, febrero 18 de 1949.

LORENZO ESQUIVEL D.

Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

Rafael Jarado,

Oficial de Tierras.

L. 6285

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Monterrey, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, cédula N° 31-139; y Dava Ovalle, mujer, mayor, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Pesé, cédula N° 31-62, en sus propios nombres, en escrito de fecha 11 de febrero del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Hatillo", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de once hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (14 Hts. 8,250 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de Las Raíces y Camino Público; Sur, terreno de Visitación Ureña, quebrada "El Brujo", Quebrada "La Mona" y terreno de Marcelino Quintero; Este, Camino de El Hatillo a Sabana Grande y Oeste, terreno de Daniel Nieto, terreno de Manuel Monterrey Ureña, terreno de Matías Nieto y Camino Público.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 18 de 1949.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Admón.,

Única publicación)

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Benjamín Humphrey, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de "falsedad", en el cual se dictó auto encausatorio el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y, providencia de fecha diez y nueve de octubre último, en el cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de doce días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial.)

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
(Ramo de lo Penal)

En el juicio seguido contra Ismael Ovalle por el delito de hurto pecuario, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Ismael Ovalle, varón, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, natural de Antón, y sin cédula de identidad personal por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Nombre el acusado defensor y diga si se defenderá por sí mismo.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco días. Como el procesado ha sido declarado en rebeldía, este auto será notificado por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría por el término de doce días y será publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Se advierte al procesado que si no comparece se le nombrará defensor con quien continuará el juicio.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por término de doce días y se envía copia al Sr. Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Fijado en Penonomé, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario.

Victor A. Guardia.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3
(Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Julio Hernández y Aurelio Obaldía, por tentativa de violación carnal, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero, veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como el procesado Aurelio Obaldía ha sido juzgado como reo ausente esta sentencia se le notificará por medio de edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días en esta Secretaría y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se remitirá un ejemplar a la oficina respectiva.—Notifíquese.—(fdo.) Jaén P.—Guardia, Srío."

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA A NOTIFICAR

"Tercer Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial. Penonomé, diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

.....

Por lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) F. Chiari.—C. A. Hooper.—Agustín Jaén Arosemena.—Gregorio Conte, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y se remite copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Fijado en Penonomé, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario.

Victor A. Guardia.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Asinto Fulford Gibson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad en el mes de agosto último, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Asinto Fulford Gibson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 11-12159, al cumplimiento de la pena de ocho meses de arresto, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y lo condena además al pago de las costas procesales.

Cópiese, notifíquese y archívese.—(fdo.) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJERA Q...

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio, cita y emplaza a Gregorio González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, con cédula de identidad personal cuyo número se desconoce y el paradero actual se ignora para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia, proferida por el Tercer Tribunal Superior, en el juicio seguido en su contra por el delito de violación carnal, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

.....

Por tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada en el sentido de rebajar a un año de reclusión, la pena impuesta a Gregorio González y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José I. Collado.—Gustavo A. Amador.—F. Chiari.—Gregorio Conte, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a la reo una tal 'Nina', de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar a derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Robo', dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero primero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público en las sumarias instruidas con motivo de la nota-denuncia del Inspector de la Policía Secreta de esta Sección, en la cual dicho Funcionario comunicaba la detención de Federico Alfonso Bell por acusarlo Mathew Budy Collins de haberlo lesionado y robado una cantidad de dinero en asocio de una mujer negra conocida por 'Nina', se expresó así en su Vista Nº 10 de fecha quince de los corrientes:

"Existen a juicio de este Ministerio, indicios de cierta gravedad contra una tal 'Nina', cuyas generales se des-

conocen, y Federico Alfonso Bell, panameño, negro, de 23 años de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 11-41224, soltero, chofer, con residencia entre las calles 11 y 12, se ignora el número de la casa, que los señalan como autores de los delitos de 'Robo' y 'Lesiones' personales, en perjuicio del norteamericano Mathew Budy Collins.

Estos hechos sucedieron el día dos del mes de Agosto del año próximo pasado por los alrededores de la calle 8ª y la Ave. Meléndez, y se advierte del estudio de las constancias sumariales detalles sospechosos de la propia indagatoria de Bell, además de que la deposición del agraviado, quien sufrió diez y ocho días de incapacidad a consecuencia de los golpes recibidos para hacerlo víctima del robo —aunadas a las de los empleados del Hotel Astor, señores Jesús Cuervo Garzón Pág. 13 y 14, y Carlos Córdoba Chávez— Pág. 17 y 18, dan asidero a que se proceda contra ambos como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II del C. Penal y el Tit. XII, Capítulo II del mismo cuerpo de leyes—habida cuenta de que la propiedad y preexistencia de la suma hurtada están comprobadas con los testimonios de Robert K. Rutherford (pág. 32), Cleo B. Smith (Pág. 33) y Paul Wolfrum (Pág. 34).

La tal 'Nina' no ha podido ser localizada y su emplazamiento es de rigor".

Encuentra el suscrito inobjetable la anterior solicitud del señor Agente del Ministerio Público, por cuanto que de los testimonios del propio ofendido, hábil para determinar la persona del delincuente o delincuentes, y el de los Srs. Jesús Cuervo Garzón y Carlos Córdoba Chávez más lo expuesto por el indagado Bell, surgen indicios graves suficientes para aplicar la regla del Art. 2147 del C. Judicial y decretar en contra de Bell y la tal 'Nina' su procesamiento.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Federico Alfonso Bell, panameño, de veintitrés años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal Nº 11-41224 y de este vecindario, y contra una tal "Nina", negra, delgada, de regular tamaño, de pelo duro apretado, de descendencia antillana y de este vecindario, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Cap. II del C. Penal y el Tit. XII, Cap. II, ambas del Libro II del mismo cuerpo de Leyes, o sea por los delitos genéricos de 'Robo' y 'Lesiones Personales' respectivamente, y mantiene la detención decretada por este Tribunal en contra de Bell.

En cuanto a la tal 'Nina', se decreta su emplazamiento, tal como lo ha pedido el señor Agente del Ministerio Público.

Oportunamente se señalará la fecha para la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión, se apreciará como un hecho grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 17 de marzo de 1949.

CUADRO NUMERO 622 DE 12 DE JUNIO DE 1948

Rodolfo A. Barraza Jr., papel higiénico 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por ...	346	Luis de la Guardia alambre para creca 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	9
Cia. Suave de Helados y Leche S. A., cloruro de calcio 48 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	661	L. F. García, piano completo 1 bulto vapor Orotava de Nueva Orleans por...	445
S. A. Villegas, alimentos para aves de corral, sal de epon 355 bultos vapor Santa Adela de Long Beach por...	1.846	L. F. García, plana completo 1 bulto vapor Orotava de Nueva Orleans por...	445
Soto, Heres y Soto Ltda., máquina ind. cortadora hilaza trapeador, 1 bulto vapor Orotava de Nueva Orleans por...	108	Abarroteria Ofelia, lámparas de kerosen 19 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	122
The Wholesale Tire y Supply, alfombras, tubos y llantas para autos 218 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	5.638	Villarueva y Tejeira Cia., Ltda., papel sensibilizado para copias planos 3 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por...	173
Rodolfo A. Barraza Jr., papel higiénico 50 bultos vapor Timber Hitch de Vancouver, Canadá por...	288	Panadería Real, harina de trigo 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	717
C. O. Mason S. A., prep. medicinales leche en polvo para niños etc., 127 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	2.454	Ezra Dabah Cº, tejidos de algodón 15 bultos vapor Anchor Hitch de Acapulco por...	4.907
Mueblería Achurra, catres de hierro 22 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	769	El Corte Inglés, hombreras 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	225
Mueblería Achurra, catres de hierro 19 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	545	C. E. Smith, llantas de caucho 70 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.843
Cia. Henriquez S. A., lentejones 20 bultos vapor Santa Catalina de San Antonio, Chile por...	276	Armour Cº, jamones en latas 100 bultos vapor Jamaica de Nueva York por...	5.118
F. Icaza Cia. S. A., muebles de hierro 4 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	201	Louis Martinez S. A., partes para autos 3 bultos vapor Santa Leonor de Los Angeles por...	131
Amado Engineering Corp., refrigeradoras eléc. 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	299	Cia. Comercial del Pacifico S. A., ciruelas secas en latas, pasas 150 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por...	571
Augusto W. Newman, tela adhesiva impermeable de alg. absorbente 13 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	445	Cia. Comercial del Pacifico S. A., hipoclorito de soda o lejía "clorox" 150 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por...	325
Serafin Achurra, espejos de vidrio sin pulir 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	246	Cia. Comercial del Pacifico S. A., harina de trigo 200 bultos vapor Santa Leonor de Tacoma por...	1.320
T. I. Grimson, batería usada 1 bulto de Zona del Canal por...	51	David Moreno, esparadrape, gasas, algodón absorbente etc., 12 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	693
Serafin Achurra, vidrios sin pulir 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	173	Transportes Arsemena y Bried, repuestos para autos 1 bulto vapor Orotava de Nueva Orleans por...	68
Serafin Achurra, estufas de gas kerosen 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	250	Jorge E. Soto, paja de guinea 63 bultos vapor Ganymedes de Buenos Aires por...	1.710
Serafin Achurra, mueblería, camas de hierro 33 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	378	Esso Stand. Oil Cº. (C. A.) S. A., aceite lubricante 240 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	773
Marcelino Riera, refrigeradoras 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	331	Herbert C. Clark, Gargas Memorial, Labs., desinfectante reccal 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	20
Rodolfo A. Barraza Jr., preservativos profilácticos 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	175	Seco. Agricultura, alimentos para aves de corral 500 bultos vapor Lovers Bend de Nueva Orleans por...	2.742
E. L. Mayo, abanicos eléc. 3 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por...	250	Cia. Avila S. A., clavos de alambre de hierro 100 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por...	682
Lewis Service Inc., papel para escribir con sobres 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	441	Cia. Avila S. A., camarones secos 2 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por...	420
Plomería de Moreno, artículos para plomería de cobre 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.076	Felicia Chan de Chen, cinturones material plástico 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	361
Gambotti y Pérez partes para máquinas de planchar a vapor 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	96	The Panama Coca Cola Bottling Cº, piezas de repuestos y accesorios máq. vend. 9 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por...	592
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, remaches de hierro 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	35	The Panama Coca Cola Bottling, anuncios litografiados en metal 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	232
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, medidores eléc. cadenas de acero 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	201	C. González Revilla Hno., laxol 30 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	500
		Clay Products Cº, blanco de España 14 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.896
		Almacén La Dieha, camisas de algodón para hombres 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	410

Agencias Centrales, crema desodorante mum, pasta ipana etc., 15 bultos vapor Cris- tóbál de Nueva York por...	465	Cristóbal de Nueva York por	428
Nicolás Karcalechis, llantas y cámaras de caucho para bicicletas etc., 3 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por...	461	Tropical Motors, partes de repuestos para autos ford 1 bulto vapor Lever's Bend de Nue- va Orleans por	35
Linda y Maduro S. A., papel sensibilizado para fotografías etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	273	Embajada Americana, brocados algodón, lámparas eléc. películas etc., 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	753
Rodolfo Moreno, jabón de tocador palmolive 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por Cia. Geo. See S. A., jabón carbólico 25 bul- tos vapor Empire Talisman de Liverpool por Cia. Geo. See S. A., camarones secos 2 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por	184	North Amer. Tobacco Prod Inc., cigarrillos cool 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	617
Cia. Geo. See S. A., camarones en conserva 50 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por Distribuidora Nacional S. A., casabe molido 30 bultos vapor Lobos de Habana por	180	Sergio Acosta, papel para copias de carbón 10 bultos vapor Timber Hitch Portland Ore- gón por	228
Samuel Friedman Inc., tejido de seda arti- ficial 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por	762	Casa Chial S. A., limas de acero y linternas de mano 27 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	564
Adam Roes, panel dodge usado mot. T88- 2928, 1 bulto de Zona del Canal por	762	Cia. Azucarera La Estrella S. A., embar- que caldera a vapor fea, azúcar 21 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por	5.816
Bazar Latino, Amador Fraguera, juguetes de metal ord. para niños 18 bultos vapor An- cón de Nueva York por	392	Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 300 bul- tos vapor Cape Cod de Nueva York por	2.152
Bazar Latino, Amador Fraguera, artículos eléct. 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por	912	Ricardo A. Miró S. A., carburo de calcio 75 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	458
Motta Cia. Ltda., confecciones planas de al- godón 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	50	José M. Vargas, linternas, cubiertos, equip. para ofic. usado etc., 4 bultos de Zona del Ca- nal por	80
Agencias de Frank, cigarros puros, 2 bul- tos vapor Cape Cod de Nueva York por	218	Cia. Kito Chen S. A., jabón carbólico 25 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por	190
Elliot Shipping y Land C ^o , aparatos, equipo inst. lecherías etc., 68 bultos vapor Colom- bia de Nueva York por	763	Cia. Kito Chen S. A., líquido y pasta para pulir metales 9 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por	275
Elliot Shipping y Land C ^o , gallinas, gallos, pavos, gullipavos vivos etc., 23 bultos vapor Colombia de Nueva York por	1 568	J. Lajman, crucifijos, juegos, peines, plumas de fuente etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	339
Western Elec. C ^o (Caribbean) accesorios para radio 3 bultos vapor Santa Leonor de Los Angeles por	172	Eusebio A. González, accesorios de metal para sillas giratorias 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	351
Servicio de Lewis S. A., maclagos 50 bul- tos vapor Ancón de Nueva York por	782	Raquel de Allara, El Trébol, medias de ra- yón y de algodón, 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	575
Servicio de Lewis S. A., palillos y cucharas de madera 16 bultos vapor Ancón de Nueva York por	694	El Lagarto S. A., pieles de babillas (lagar- to) saladas y secas 20 bultos vapor Hermes de Barranquilla por	1.200
Cia. Mayorista S. A., jabón de tocador carbólico 25 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por	134	Ministerio de Hacienda y Tesoro, estam- pillas de correo aéreo 5 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	3.394
Panadería Aurora, harina de trigo 100 bul- tos de Santa Leonor de Tacoma por	212	Ministerio de Hacienda y Tesoro, aparatos para cargar acumuladores eléc. 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	318
Sasso Cia. medicinas para animales 2 bul- tos vapor Orotava de Nueva Orleans por	188	Hospital Santo Tomás partes para aparatos de rayos X, 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	509
Mueblería Achurra, cerraduras para gabi- netes 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por La Importadora S. A., camarones en latas 25 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por	966	Alm. Salubridad, sodio tiosulfato, vainilla, fenol etc., 22 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	457
Alm. Pascual, harina de trigo 400 bultos va- por Santa Leonor de Tacoma por	593	Juan Bar, refrigeradoras usadas 2 bultos de Zona del Canal por	12
Panamá, Auto S. A., llantas y tubos de goma 61 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	298	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, papel sul- fito blanco para envolver 300 bultos vapor Argentina de Gotemburgo por	3.714
Sánchez y Herrera, papel secante 20 bul- tos vapor Ancón de Nueva York por	381	Cia. Intl. de Ventas S. A., leche en polvo kilo 3050 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	34.308
Almacén Enrique S. A., utensilios de alu- minio para cocina 2 bultos vapor Timber Hitch de Acapulco por	2.619	Cia. Intl. de Ventas S. A., molinos café y sus partes, partes maq. panadería 1 bulto va- por Cape Cumberland de Nueva York por	630
Cia. Ah Chu S. A., vasos de papel 50 bul- tos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.145	Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., harina de trigo 100 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por	649
	291	Homonay Hnos., fruzadas de algodón 3 bul- tos vapor Lever's Bend de Nueva Orleans por	550
	365	R. Agostini, cepillos de dientes 9 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por	2.171
	625	David M. Sasso e Hijo Ltda., frascos de vi- drio y esentagoras etc., 38 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	128
		M. Lajman, armónicas, peines, horquillas para cabello etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	1.581
		Villanueva y Teixeira Cia. Ltda., divisiones de acero para ventanas 1 bulto vapor Cris- tóbál de Nueva York por	112

CUADRO NUMERO 623 DE 14 DE JUNIO DE 1948

José R. Jurado, hornillas para cocinas de
kerosen etc., 27 bultos vapor Cape Ann de
Nueva York por 277 || M. M. Chen de Chen, Casa Chen, harina de trigo 200 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por | 1.439 |
| M. M. Chen de Chen, Casa Chen, linternas "monarch" de kerosen etc., 23 bultos vapor | |